

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 893

15 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico investigar los alegados esquemas irregulares en procesos de subasta llevados a cabo por el Departamento de Educación para la adquisición de materiales con el fin de favorecer una compañía y por los cuales es objeto de una demanda en el Tribunal Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según se desprende de una nota de prensa publicada en un medio electrónico, una compañía demandó al Departamento de Educación en el Tribunal Federal a los fines de detener un proceso de subasta, el cual alega que está viciado con el propósito de favorecer a una compañía.¹

La empresa demandante, WF Computer Services Inc., hace señalamientos sobre los procesos de subastas relacionados a las subastas número SF (OC)2018-001 y SF (OC) 2017-009 alegando que, toda vez, los mismos adolecen de fallas e irregularidades.

¹ CORREA VELÁZQUEZ, MELISSA. PERIÓDICO EL VOCERO. PIDEN FRENAR LA COMPRA DE COMPUTADORAS EN EDUCACIÓN. (12 DE OCTUBRE DE 2018) https://www.elvocero.com/educacion/piden-frenar-la-compra-de-computadoras-en-educacion/article_fe8cb9c6-cdc8-11e8-9239-37ff0ef81ff9.html

Sobre la subasta SF (OC)2018-001, su alegado objetivo era la compra de equipo tecnológico, mesas, computadoras, sillas para las mesas de computadoras, libros electrónicos y bases de datos. En cuanto a la subasta número SF-OC-2017-009, esta comprendía la compra de equipo tecnológico, programados y cuadernos de inglés, español, ciencias y matemáticas para el programa English Is Fun K - 3.

Ante las alegaciones, la empresa impugnó ambas adjudicaciones, presentando los correspondientes recursos de revisión ante la Junta de Revisión, los cuales nunca fueron resueltos, toda vez que estando ambos recursos ante la consideración de dicha junta revisora, la Junta de Subasta canceló ambas adjudicaciones de subastas bajo el fundamento de que resultaba innecesaria la adquisición de materiales y equipos adjudicados en dichas subastas.

Sin embargo, causa suspicacia tal fundamento para cancelar las adjudicaciones, dado que, posteriormente, luego de la cancelación de las referidas subastas, la Junta publicó un Requerimiento de Propuesta ("REQUEST FOR PROPOSAL (RFP) PRDE-OSIATD-FY2018-001") que incluye, en esencia, partidas similares a las partidas impugnadas por el recurrente respecto a las adjudicaciones de las subastas SF-OC-2018-001 y SF-OC-2017-009.

De ser ciertas estas actuaciones por parte del Departamento, contrario a la alegada ausencia de necesidad en que se fundamentó por la Junta la cancelación de las subastas, ahora en este Requerimiento de Propuesta indican que van a adquirir cerca de 159,000 unidades lo que contrasta con la cancelación anterior y lo que daría a entender que aún existe la necesidad de la compra de equipo.

Estas alegaciones aparentan indicar la intención de la Junta de Subastas en soslayar el mecanismo tradicional establecido para la adquisición competitiva de bienes y servicios, mediante Subasta y sustituirle por el mecanismo de propuesta, el cual permite mayor flexibilidad e informalidad, por ser un mecanismo de compra negociada.

Nos crea una enorme enorme preocupación que el Departamento pretenda emplear dicho mecanismo con el fin de favorecer a ciertos oferentes, afectando así la

competencia justa, encareciendo los costos para la instrumentalidad pública, poniendo en riesgo el acceso a y el uso de fondos federales.

Esto así, pues entendemos que los fondos que se estaría utilizando para dicha compra provienen del gobierno federal por el programa RESTART (Immediate Aid to Restart School Operations Program) los cuales fueron otorgados por el Departamento de Educación Federal como un alivio a las por el impacto del huracán María. El programa RESTART promueve la inversión en los equipos tecnológicos, tales como: computadoras, software y otros recursos educativos relacionados, a fin de atender las necesidades académicas de los estudiantes.

Para la compra de estos bienes y servicios el Departamento ha utilizado históricamente el mecanismo de Subasta, que provee la oportunidad de participar a todos los licitadores de registrados. No obstante, en esta ocasión alegadamente se pretende anular este procedimiento, que regula la compra de equipos y servicios en el Departamento y sustituirlo por un procedimiento alternativo e informal, de Propuestas (Request For Proposal - RFP), el cual establece procedimientos onerosos e inaccesibles para la mayoría de los licitadores ya que recoge en una sola propuesta todos los equipos y servicios relacionados. Esto significa, que se requiere por el Departamento que un solo proveedor pueda ofrecer todos los productos y servicios, para atender las necesidades tecnológicas de las escuelas del país, reduciendo los potenciales licitadores.

Según la nota de prensa, dicho esquema se habría ideado con el fin de favorecer a una sola compañía sobre los demás licitadores y la compañía demandante. Por entender que estas alegaciones ponen en peligro la pulcritud y transparencia que debe guiar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el Gobierno de Puerto Rico, así como poner en peligro la otorgación de fondos federales al Departamento de Educación, el Senado de Puerto Rico entiende imperativo investigar los alegados esquemas irregulares en procesos de subasta llevados a cabo por el Departamento de Educación para la adquisición de materiales con el fin de favorecer una compañía y por los cuales es objeto de una demanda en el Tribunal Federal.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
2 Senado de Puerto Rico investigar los alegados esquemas irregulares en procesos de
3 subasta llevados a cabo por el Departamento de Educación para la adquisición de
4 materiales con el fin de favorecer una compañía y por los cuales es objeto de una
5 demanda en el Tribunal Federal.

6 Sección 2.-La comisión, rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta
8 Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.